



Interlocutorio	1237
Radicado	05266-40-03-003-2021-00096-00
Proceso	Verbal
Demandante	Cesar Augusto Alarcón Dávila
Demandado	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otro
Asunto	Admite llamamiento

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 y 64 del C.G.P., el juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Admitir el llamamiento en garantía que Fiduciaria Corficolombiana S.A. en nombre propio y como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Salamandra hace a Grupo Monarca S.A. en reorganización.

**Segundo:** Notificar por estado el auto admisorio del llamamiento al llamado en garantía (parágrafo, art. 66 del C.G.P.).

**Tercero:** Advertir al llamado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda y/o el llamamiento (art. 369 y 66 del C.G.P.).

### NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ